



**JUNTA DE DECANOS DE  
COLEGIOS DE CONTADORES  
PÚBLICOS DEL PERÚ**

MIEMBROS  
DE:



# **REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL**

## **PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JDCCPP**

### **PERIODO ENERO 2026 A DICIEMBRE 2027**



# JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lince, 06 de noviembre de 2025

## Distinguidos Colegas:


El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso electoral para elegir a quienes aspiran a formar parte del Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para el periodo enero 2026 – diciembre 2027, que se llevará a cabo en asamblea general ordinaria, en el mes de diciembre del año 2025.

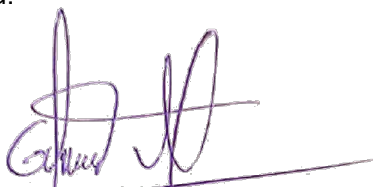
El estatuto en sus artículos 95° al 99° establece que el Comité Electoral es el ente autónomo y está conformado por tres titulares y un suplente elegidos en Asamblea General Ordinaria y es el encargado de organizar, dirigir y cautelar el proceso de elecciones de manera libre, democrática y transparente.


Ante lo señalado se establece que el presente Reglamento del Proceso Electoral consta de X Títulos, 30° Artículos, 06 Disposiciones Complementarias Finales.

En consecuencia, siendo que el acto electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los decanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de la voluntad del elector expresada de los votantes y nuestras acciones deben ser la garantía de transparencia del sufragio, que permita y asegure el ejercicio del derecho al voto y la voluntad de todos los decanos, sin duda demanda inmensa responsabilidad, por lo que se hace necesario cumplir el presente Reglamento enmarcado en la Constitución Política del Perú y el Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Atentamente,

  
**CPC. Manuel Velarde Herencia**  
**Presidente**  
**Comité Electoral – JDCCPP**

  
**CPCC. Geni Yañez Baca**  
**Vice Presidente**  
**Comité Electoral - JDCCPP**

  
**CPCC. Michael Elizarbe Villanueva**  
**Secretario**  
**Comité Electoral – JDCCPP**

  
**CPC. Wilard Nicky Felix Palma**  
**Miembro Suplente**  
**Comité Electoral - JDCCPP**



**INDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>TITULO PRELIMINAR</b>	<b>04</b>
<b>TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>04</b>
<b>TITULO II : DE LOS CARGOS A SER ELEGIDOS Y REQUISITOS PARA SER CANDIDATO</b>	<b>05</b>
<b>TITULO III : DEL COMITÉ ELECTORAL</b>	<b>05/06</b>
<b>TITULO IV : CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL</b>	<b>06/07</b>
<b>TITULO V : CONVOCATORIA</b>	<b>07</b>
<b>TITULO VI : DEL PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>07</b>
<b>TITULO VII : PROPUESTAS DE CANDIDATOS</b>	<b>08</b>
<b>TITULO VIII : EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO</b>	<b>08</b>
<b>TITULO IX : ACTO ELECTORAL</b>	<b>08/10</b>
<b>TITULO X : PROCLAMACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>	<b>10/11</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>12/14</b>



**REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL**

**PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JDCCPP**

**PERIODO ENERO 2026 A DICIEMBRE 2027**

**TÍTULO PRELIMINAR**

El presente Reglamento contiene las normas que regulan el Proceso Electoral para elegir el Consejo Directivo para el periodo enero 2026 – diciembre 2027 de conformidad con los artículos 33° y 95° del estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, para lo cual recurrirá la aplicación de manera supletoria al Código Civil y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General Administrativo aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.- Objeto**

Establecer los lineamientos básicos del proceso electoral para elegir al Consejo Directivo de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP), para el periodo enero 2026 a diciembre 2027.

**Artículo 2°.- Alcance**

El presente Reglamento es de alcance para todos los Decanos de los Colegios Departamentales de Contadores Públicos del Perú.

**Artículo 3°.- Base legal**

- Decreto Ley N° 25892 – Ley de Creación de la Junta de Decanos.
- Decreto Supremo N° 008- 93- JUS Reglamento del Decreto Ley 25892.
- Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N°13253, De Profesionalización del Contador Público y De Creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- Decreto Supremo N° 012-2018-JUS. Lineamientos para la Inscripción de los Colegios Profesionales, de las Juntas de Decanos de los Colegios Profesionales y sus Juntas Directivas o Consejos Directivos en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 320-2020-JUS.
- Estatuto de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.



## TÍTULO II

### De los cargos a ser elegidos y requisitos para ser candidato

#### **Artículo 4°.- De los cargos del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la JDCCPP está compuesto por cinco (5) miembros que desempeñan los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal.

El Consejo Directivo de la JDCCPP es elegido por un periodo de dos (2) años en la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre del año 2025 y su instalación será dentro de la primera semana del mes de enero del año 2026.

#### **Artículo 5°.- De los requisitos para ser candidato.**

Son requisitos para postular a cada uno de los cargos del Consejo Directivo de la JDCCPP lo siguiente:

- a) Ser Decano de un Colegio Departamental de Contadores Públicos y acreditar la condición de hábil que será expedido por el Director Tesorero de la JDCCPP, conforme lo establecen los artículos 6° y 134° del estatuto vigente.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales y penales.
- c) El Colegio Departamental al que represente debe haber presentado su informe económico de los eventos organizados por su respectivo Colegio, en los últimos 2 años (2024-2025). La constancia será emitida por el Director Tesorero de la JDCCPP.
- d) Constancia NO encontrarse en un proceso de investigación en el comité de ética del colegio departamental a que representa.
- e) Los Decanos candidatos a los cargos del Consejo Directivo deberán acreditar haber asistido (virtual y/o presencial) como mínimo a siete (7) asambleas generales convocadas por la Junta de Decanos, en los últimos doce (12) meses anteriores al proceso electoral. La constancia será emitida por el Director Secretario de la JDCCPP.
- f) Declaración Jurada de no estar con calificación negativa en el sistema financiero.

**Artículo 6°.-** En cumplimiento al artículo 33° del Estatuto, los miembros del Consejo Directivo vigente, no podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo, así postulasen a otro cargo.

## TÍTULO III

### Del Comité Electoral

#### **Artículo 7°.- Autonomía y competencia**



El Comité Electoral es responsable del proceso para elegir el Consejo Directivo de la JDCCPP y está integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes son elegidos en asamblea general ordinaria en el mes de octubre conforme lo establece el artículo 23° numeral 4) literal c) del estatuto, en los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, ninguno de los cuales puede tener cargo en el consejo directivo ni postular a cargo alguno.

El Comité Electoral desarrollará sus funciones en forma autónoma y de acuerdo con las normas contenidas en el estatuto, reglamento interno y al presente reglamento de comité electoral.

**Artículo 8°.-** Las facultades del Comité Electoral son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad y transparencia, y sus resoluciones son inapelables, gozando de autonomía propia para todas las decisiones en lo referente al proceso electoral.

**Artículo 9°.-** El presidente, conducirá las sesiones. El quórum del Comité será de tres (3) miembros integrantes del Comité Electoral y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Excepcionalmente el Comité Electoral podrá funcionar con un mínimo de dos (02) miembros.

#### TÍTULO IV

##### Cronograma del proceso electoral

##### **Artículo 10°.- Etapas y fechas**

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| a) Convocatoria                             | Jueves, 20 de noviembre 2025 |
| b) Publicación del Padrón Electoral         | Sábado, 06 de diciembre 2025 |
| c) Propuestas de Candidatos                 | Sábado, 06 de diciembre 2025 |
| d) Período de tachas y absolución de tachas | Sábado, 06 de diciembre 2025 |
| e) Exposición del Plan de Trabajo           | Sábado, 06 de diciembre 2025 |
| f) Acto eleccionario                        | Sábado, 06 de diciembre 2025 |
| g) Proclamación.                            | Sábado, 06 de diciembre 2025 |

El proceso electoral iniciará a las 9:00 am y concluirá a las 4:00pm y se llevará a cabo en la sede institucional ubicado en Jr. Emilio Althaus 374 – Lince – Lima, de manera presencial.

La JDCCPP, se encargará de proporcionar la estructura correspondiente.

Todo el proceso electoral será conducido por el Comité Electoral elegido con arreglo a lo establecido en el artículo 95° al 99° del Estatuto.



**Artículo 11°.-** El Comité Electoral solicitará al Consejo Directivo la publicación del cronograma del proceso electoral, a través de la página web de la JDCCPP y de los Colegios Departamentales.

**Artículo 12°.-** El Comité Electoral remitirá por escrito al Consejo Directivo la convocatoria del presente proceso electoral con la finalidad de difundir y comunicar a los Decanos de los Colegios Departamentales, y sea publicada en un diario de circulación nacional.

**Artículo 13°.-** Las consultas que se formulen y/o aclaraciones que se soliciten sobre el contenido del presente reglamento serán a través del correo electrónico del comité electoral, hasta dos (2) horas antes de la fecha de la propuesta de los candidatos. La respuesta de las consultas y/o aclaraciones serán resueltas en el acto por el Comité Electoral.

## TÍTULO V

### Convocatoria

**Artículo 14°.- Responsable de la convocatoria, contenido y forma de publicación**

El Consejo Directivo de la JDCCPP, es el responsable de efectuar la convocatoria tal como estipula el artículo 38° literal o) del estatuto. La publicación del mencionado acto se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente reglamento. El contenido de la convocatoria se encuentra en anexo adjunto del presente reglamento.

## TÍTULO VI

### Del padrón electoral

**Artículo 15°.- Elaboración y publicación del padrón electoral**

El padrón electoral (**Anexo N° 01**) contendrá el listado de todos los Colegios Departamentales de Contadores Públicos habilitados (artículos 6° y 134° del Estatuto de la JDCCPP). Cada decano representa un voto, para la elección del consejo directivo conforme a lo establecido en el artículo 28° del Estatuto Institucional.

El padrón electoral será elaborado por el Comité Electoral de la JDCCPP con la información proporcionada por la Junta de Decanos 24 horas antes del inicio de la asamblea general ordinaria, que será publicado a través de la página web de la JDCCPP en el mismo plazo señalado.

**Artículo 16°.- Facultados para elegir y ser elegidos**

Solo podrán elegir y ser elegidos los decanos de los Colegios Departamentales que se encuentren hábiles en el padrón electoral. Está prohibido que este derecho sea delegable por ser un proceso electoral.



## TÍTULO VII

### Propuesta de candidatos

#### **Artículo 17°.- Propuestas de candidatos**

Las propuestas de candidatos se harán por cada cargo y el comité electoral deberá verificar que el proponente este habilitado y el candidato propuesto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Además de ello deberá contar con la aceptación expresa del candidato propuesto. También podrán ser candidatos los que directamente expresen su voluntad de serlo.

El Decano (a) que realiza la propuesta solo podrá hacerlo por única vez.

Asimismo, el candidato al consejo directivo que no fue elegido no podrá ser propuesto para otro cargo.

## TITULO VIII

### Exposición del plan de trabajo

**Artículo 18°.-** Sólo los candidatos a presidente del Consejo Directivo de la JDCCPP deberán exponer su Plan de Trabajo y entregar una copia en físico (Power Point o Word) al Comité Electoral, para lo cual contarán con un máximo 15 minutos cada candidato. Dicha exposición deberá estar enmarcada dentro de un ambiente de cordialidad, respeto mutuo y buen trato, entre competidores.

## TITULO IX

### Acto eleccionario

**Artículo 19°.-** El acto electoral es la actividad que permite y asegura el ejercicio de goce del derecho de voto el día de las elecciones.

#### **Artículo 20°.- Fecha y lugar de la elección**

El acto eleccionario se desarrollará en la fecha y lugar establecido en la convocatoria (Anexo N° 02).

#### **Artículo 21°.- Forma de elección**

Los cargos del Consejo Directivo de la JDCCPP serán elegidos cargo por cargo en votación uno después del otro, por votación directa, secreta y universal, mediante el siguiente procedimiento:

- a) El presidente del Comité Electoral hará público el nombre de los candidatos aptos al primer cargo a elegir.



- b) El presidente del Comité Electoral entregará a los Decanos electores las cédulas de sufragio (**Anexo N° 03**), previamente elaborado por el Comité Electoral.
- c) Los electores procederán a emitir su voto por el candidato de su preferencia, depositando la cédula en el ánfora respectiva.
- d) Los miembros del Comité Electoral harán el conteo público, con ayuda de una pizarra o cualquier otro mecanismo que permita visualizar fácilmente el resultado obtenido.
- e) De la misma forma se procederá con los otros cargos.
- f) Abierto el acto electoral, votara en primer lugar el presidente del comité electoral respectivo, luego los demás integrantes del Comité.

Se considera ganadores a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de los votos válidos en cada uno de los cargos. En caso de empate se procederá a una segunda votación siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento, y de persistir el empate elegirá por sorteo al ganador del cargo.

#### **Artículo 22°.- De los votos**

Para el acto electoral cada Decano del Colegio Departamental representa un (1) voto, conforme a lo regulado en el artículo 28° del estatuto vigente.

**Artículo 23°.-** Son votos válidos, aquellos en los que el elector haya escrito el nombre del Colegio Departamental propuesto de su preferencia.

#### **Artículo 24°.- Del escrutinio**

Finalizada la votación, se realizará el escrutinio en un solo acto público e ininterrumpido, donde se verificará que el número de cédulas coincidan con el número de votantes que aparecen en la lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria convocado para tal fin.

#### **Artículo 25°.- De la nulidad total**

El Comité Electoral declarará la nulidad total de las elecciones, cuando los votos nulos o en blanco sumados o separadamente superen los dos tercios del número de votos válidos.

En el caso de nulidad total, las nuevas elecciones se efectuarán en un plazo no mayor de sesenta días calendarios.

**Artículo 26°.-** La nulidad de las elecciones se sanciona sólo por causa establecida en el presente reglamento y se presenta ante el Comité Electoral.

#### **Artículo 27°.- Proceso electoral desierto**

En el caso de no elegirse uno o más cargos del Consejo Directivo de la JDCCPP, el proceso electoral será declarado desierto, comunicándose al Consejo Directivo en ejercicio, para las acciones pertinentes.



**Artículo 28°- Actos prohibidos**

Está prohibido realizar cualquier acto o manifestación que altere el normal desarrollo del proceso electoral o que fomente violencia, pudiendo en estos casos el Comité Electoral solicitar el apoyo de la fuerza pública.

**TÍTULO X**

**Proclamación**

**Artículo 29°.- De la proclamación**

El Comité Electoral proclamará a los ganadores de los diferentes cargos del consejo directivo de la JDCCPP, para lo cual emitirá el acta de proclamación y las credenciales correspondientes.

**Artículo 30°.- Comunicación al consejo directivo**

El Comité Electoral, después de haber proclamado o declarado la nulidad o desierto el proceso electoral, según sea el caso, informará de inmediato al consejo directivo de la JDCCPP para las acciones correspondiente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. – De las actas del comité electoral**

El acta de las sesiones del Comité Electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en dichas sesiones, desde su inicio hasta el final, inclusive la proclamación de los integrantes del Consejo Directivo ganador y debe estar suscrito por los miembros del Comité Electoral y por lo menos dos (2) Decanos que asistieron al proceso electoral.

**Segunda. - Multa**

En caso de que alguno de los Decanos de los Colegios Departamentales no asista al acto electoral se procederá a la aplicación de una multa del 25 % de la UIT vigente por el concepto de omisión a la votación del Consejo Directivo.

El Decano que no podrá asistir a la convocatoria y consecuentemente al acto electoral deberá presentar una solicitud justificándose ante el Comité Electoral hasta 24 horas antes de la fecha programada para el acto electoral, quienes a su vez evaluarán dicha petición y se pronunciarán si lo dispensan o no. De no cumplirse este procedimiento se aplicará lo establecido en el párrafo precedente.

**Tercera. - Situaciones no contempladas**

El comité electoral, en tanto goza de las facultades y autonomía como autoridad máxima, resolverá los casos que se presenten en todo lo no previsto en el presente reglamento.

**Cuarta. -** El Comité Electoral interpretará el presente reglamento, y dispondrá sobre lo no regulado prestando atención a la normatividad del Código Civil, Código Procesal



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE



Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859).

**Quinta.** - El presente reglamento aprobado por el Comité Electoral y puesto de conocimiento a través del Consejo Directivo de la JDCCPP para su ratificación en la asamblea general extraordinaria más próxima. Dicho reglamento tendrá un plazo de vigencia hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo el comité electoral elaborar el informe final correspondiente, cual será entregada al Consejo Directivo.

**Sexta.** - Los gastos por concepto de viáticos (pasajes, alojamiento y alimentación) de los miembros del Comité Electoral serán asumidos por la JDCCPP, rindiendo cuenta documentadamente por los montos otorgados.

**CPC. Manuel Velarde Herencia**  
Presidente  
Comité Electoral – JDCCPP

**CPCC. Geni Yañez Baca**  
Vice Presidente  
Comité Electoral - JDCCPP

**CPCC. Michael Elizarbe Villanueva**  
Secretario  
Comité Electoral – JDCCPP

**CPC. Wilard Nicky Felix Palma**  
Miembro Suplente  
Comité Electoral - JDCCPP



**ANEXO N° 01**

**Padrón electoral para la elección del consejo directivo de la JDCCPP**

	<b>COLEGIOS</b>
1	CCP. de Amazonas
2	CCP. de Ancash
3	CCP. de Apurímac
4	CCP. de Arequipa
5	CCP. de Ayacucho
6	CCP. de Cajamarca
7	CCP. del Callao
8	CCP. de Cusco
9	CCP. de Huancavelica
10	CCP. de Huánuco
11	CCP. de Ica
12	CCP. de Junín
13	CCP. de Lambayeque
14	CCP. de La Libertad
15	CCP. de Lima
16	CCP. de Loreto
17	CCP. de Madre de Dios
18	CCP. de Moquegua
19	CCP. de Pasco
20	CCP. de Piura
21	CCP. de Puno
22	CCP. de San Martín
23	CCP. de Tacna
24	CCP. de Tumbes
25	CCP. de Ucayali
<b>TOTAL: 25 colegios departamentales</b>	



# JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ



**ANEXO N°**

## CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

**02**

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL	
Artículo 10°.- Etapas y fechas	
Convocatoria	Jueves 20 de noviembre 2025
Publicación del Padrón Electoral	Sábado 06 de diciembre 2025
Propuestas de Candidatos	Sábado 06 de diciembre 2025
Período de tachas y absolución de tachas	Sábado 06 de diciembre 2025
Exposición del Plan de Trabajo	Sábado 06 de diciembre 2025
Acto eleccionario	Sábado 06 de diciembre 2025
Proclamación	Sábado 06 de diciembre 2025

*[Handwritten signatures and stamps]*



**JUNTA DE DECANOS DE  
COLEGIOS DE CONTADORES  
PÚBLICOS DEL PERÚ**



**ANEXO N° 03**

**Cédula de sufragio**

*[Handwritten signature]*

<b>JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ</b>	
<b>CÉDULA DE VOTACIÓN</b>	<b>CANDIDATO DE SU PREFERENCIA</b>
CARGO: <b>PRESIDENTE</b>	(NOMBRE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL)

*[Handwritten signature]*

<b>JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ</b>	
<b>CÉDULA DE VOTACIÓN</b>	<b>CANDIDATO DE SU PREFERENCIA</b>
CARGO: <b>VICEPRESIDENTE</b>	(NOMBRE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL)

*[Handwritten signature]*

<b>JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ</b>	
<b>CÉDULA DE VOTACIÓN</b>	<b>CANDIDATO DE SU PREFERENCIA</b>
CARGO: <b>SECRETARIO</b>	(NOMBRE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL)

*[Handwritten signature]*

<b>JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ</b>	
<b>CÉDULA DE VOTACIÓN</b>	<b>CANDIDATO DE SU PREFERENCIA</b>
CARGO: <b>TESORERO</b>	(NOMBRE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL)

<b>JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ</b>	
<b>CÉDULA DE VOTACIÓN</b>	<b>CANDIDATO DE SU PREFERENCIA</b>
CARGO: <b>VOCAL</b>	(NOMBRE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL)